

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE	X
Certificado de pago del Impuesto Predial.		SERVICIO.	
DESCRIPCIÓN			
Mediante este trámite se expide un certificado en el que se hace constar que se cubrió el impuesto predial de uno o varios periodos de un determinado ejercicio fiscal, conforme a la solicitud del contribuyente.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	22168		
FUNDAMENTO JURIDICO	Artículos 116 párrafo cuarto y 147 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios		
DOCUMENTO A OBTENER	Certificado de pago de impuesto predial	VICENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER.	La señalada en el documento
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	N/A	X	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	A solicitud del contribuyente o del Notario que interviene en un acto TraslATIVO de Dominio		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURIDICO - ADMINISTRATIVO (Para cada requisito)
PERSONAS FÍSICAS			
1.-Recibo oficial de pago o formato universal de pago acompañado de comprobante de pago que indique importe que ampara, la fecha en que se realizó y los datos de la línea de captura, mismos que deberán ser consistentes con los datos que se plasmen en el formato.	Si	1	1.-Artículos 26 sexto y séptimo párrafos y 47 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.-Poder Notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado	Si	1	
3.-identificación oficial vigente.	Si	1	2.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4.-Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación.	Si	1	3.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
5.-Solicitud en escrito libre o en formato de solicitud múltiple (se proporciona en oficinas).	Si	1	4.-Artículos 20 primer párrafo, y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

			5.-Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS			
1.- Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal.	Si	1	1.- Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992 artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
2.- Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal.	Si	1	
3.-Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal.	Si	1	2.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
4.-Recibo oficial de pago o formato universal de pago acompañado de comprobante de pago que indique importe que ampara, la fecha en que se realizó y los datos de la línea de captura, mismos que deberán ser consistentes con los datos que se plasmen en el formato.	Si	1	
5.-Solicitud en escrito libre o en formato de solicitud múltiple (se proporciona en oficinas).	Si	1	3.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
6.- Documento que compruebe que el declarante ejerce la representación legal de la persona jurídica colectiva	Si	1	4.-Artículos 26 sexto y séptimo párrafos y 47 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios. 5.-Artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. 6.-Artículo 18 bis del código financiero del Estado de México y Municipios. artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
	Si		
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.- En caso de tratarse de inmuebles que no estén destinados a un Servicio Público, o que sean ocupados por particulares bajo cualquier título: Recibo Oficial de Pago o Formato Universal de Pago acompañado de comprobante de pago que indique importe que ampara, la fecha en que se realizó y los datos de la línea de captura, mismos que deberán ser consistentes con los datos que se plasmen en el formato. No quedan comprendidos entre los bienes del dominio público los inmuebles que los Organismos Descentralizados utilicen para Oficinas Administrativas o en general para propósitos distintos a los del cumplimiento de su objeto	Si	1	1.-Artículos 26 sexto y séptimo párrafos y 47 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.-Poder Notarial, contrato de mandato o documento que autorice la realización de trámites en representación de la entidad pública. En su caso, oficio designado a la persona que ejercerá la representación. O acuerdo delegatorio de funciones y su fecha de publicación en los Periódicos Oficiales, en los dos casos anteriores, deberá precisarse el fundamento legal, que permita al funcionario facultado de la institución, realizar la designación de representantes por esta vía.	Si	1	

<p>3.-Identificación oficial vigente del apoderado, mandatario o representante autorizado</p> <p>4.- Solicitud en escrito libre o en formato de solicitud múltiple (se proporciona en oficinas).</p> <p>5.- En caso de tratarse de inmuebles propiedad del estado, los municipios, los organismos autónomos, las entidades públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público: 2. Declaratoria de exención del pago de Contribuciones Municipales.</p> <p>6.-Documento que compruebe que el declarante ejerce la representación legal de la institución pública. Ejemplos: constancia de mayoría, nombramiento, acuerdo delegatorio de funciones, etc.</p> <p>7.- Identificación oficial vigente del funcionario facultado para ejercer la representación legal.</p>	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>2.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.</p> <p>3.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.</p> <p>4.-Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>5.-Artículos 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>6.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.</p> <p>7.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.</p>
<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p>	<p>1.- Asistir A Las Oficinas Receptoras Del Municipio 2.- Acudir A Las Cajas Auxiliares Del Municipio 3.- Realizar El Pago En Las Oficinas Receptoras Y Cajas Auxiliares</p>		
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>15 minutos</p>		
<p>COSTO</p>	<p>Variable</p>	<p>FUNDAMENTO JURIDICO</p>	<p>costo: 2.5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA). FUNDAMENTO: artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>EFFECTIVO</p> <p>X</p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO</p> <p>N/A</p>	<p>TARJETA DE DÉBITO</p> <p>X</p> <p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</p> <p>N/A</p>
<p>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</p>	<p>Cajas de la Tesorería Municipal de Chimalhuacán.</p>		



OTRAS ALTERNATIVAS		Receptoría de Rentas 01, calle Zaragoza s/n, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México.	
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN			
N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		El usuario deberá cubrir los requisitos establecidos para realizar el trámite.	
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		N/A	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
H. Ayuntamiento de Chimalhuacán		Departamento de Receptorías	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		David Olivares Beltrán	
DOMICILIO			
CALLE	Callejón Paseo Hidalgo	NO. INT. Y EXT.	5
COLONIA	Cabecera Municipal	MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00
LADA	TELEFONOS	EXT.	CORREO ELECTRONICO
N/a	5592086284	195	departamentoreceptorias@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	Receptoría 01		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Cristina Aidhel Villegas López		
DOMICILIO			
CALLE	Zaragoza	NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Cabecera Municipal	MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRONICO
N/A	N/A	N/A	r1cabeceramunicipal@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
OFICINA	Receptoría 02		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Jesús Ángel Tapia Arrieta		
DOMICILIO			
CALLE	Avenida Central	NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	San Lorenzo	MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56340	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00 N/A
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRONICO
N/A	N/A	N/A	Receptoría97@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
OFICINA	RECEPTORIA 03		

NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA					Encargada de despacho, Rocío Citlali Monroy Hernández				
DOMICILIO									
CALLE		Papalotl					NO. INT. Y EXT.		S/N
COLONIA		Vidrieros			MUNICIPIO		Chimalhuacán		
C.P.		56356	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00				
LADA		TELÉFONOS			EXT.		CORREO ELECTRÓNICO		
N/A		N/A			N/A		vidrieros03receptoria@gmail.com		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A							
OFICINA		RECEPTORIA 04							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA					Juana Guadalupe Aréchiga Rangel				
DOMICILIO									
CALLE		Otatli					NO. INT. Y EXT.		S/N
COLONIA		Hojalateros			MUNICIPIO		Chimalhuacán		
C.P.		56366	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00				
LADA		TELÉFONOS			EXT.		CORREO ELECTRÓNICO		
N/A		N/A			N/A		receptoriasantaelena@gmail.com		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A							
OFICINA		RECEPTORIA 05							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA					Erika Lizbeth Trejo Monsalbo				
DOMICILIO									
CALLE		San Agustín					NO. INT. Y EXT.		37
COLONIA		Ejidos de San Agustín			MUNICIPIO		Chimalhuacán		
C.P.		56344	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00				
LADA		TELÉFONOS			EXT.		CORREO ELECTRÓNICO		
N/A		N/A			N/A		receptoria05.zue@gmail.com		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A							
INFORMACIÓN ADICIONAL									
PREGUNTA FRECUENTE		¿Quién debe tramitar la certificación en caso de realizar una transmisión de la propiedad ante un Notario Público?							
RESPUESTA:		El obligado a tramitarla es el enajenante, los Notarios tienen la obligación de requerir que se compruebe que no existen adeudos de impuesto predial, previamente a autorizar la Escritura definitiva por la que se transmita la propiedad, pero no a realizar el trámite de dicha constancia. sin embargo, es común que los Notarios ofrezcan como servicio adicional la tramitación de todos los documentos necesarios para lograr la autorización de la Escritura.							
PREGUNTA FRECUENTE		¿Qué vigencia tiene el certificado?							
RESPUESTA:		La vigencia del documento es permanente. sin embargo, aunque el documento sea vigente, no significa que el contribuyente estará al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de forma indefinida. por ejemplo: si una persona paga el impuesto predial hasta el segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020, y luego solicita una Certificación.							
PREGUNTA FRECUENTE		¿Qué pasa si posteriormente a la emisión del certificado de pago del impuesto predial, se detectan mayores construcciones a las registradas en el formato de pago de predial que se presentó como evidencia de pago?							

RESPUESTA: En esos casos, la Certificación emitida perderá su validez, toda vez que existen obligaciones fiscales pendientes de cumplirse.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK

<p>ELABORÓ:</p> <p>Judith Verónica Castillo Jiménez</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>VISTO BUENO:</p> <p>C. David Olvera Beltrán</p> <p>AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p> <p>2025-2027</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>09 / FEBRERO / 2026</p>
--	--	---

DEPARTAMENTO DE RECEPTORES